

Proceso: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL  
Demandante: ROSA ELVIA REY UMAÑA  
Demandado: BLANCA FLORINDA GUTIERREZ (Cónyuge sobreviviente)  
Radicado: 500013110002-2011-00392-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SECRETARIA.** Villavicencio, 7 de marzo de 2023 En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

La secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte demandada, se complementa el auto de fecha 9 de febrero de 2023, para lo cual se dispone:

1. Citar a los 5 hijos del causante EURIPIDES GUEVARA, y aquí demandados GERMAN GUEVARA GUTIERREZ, BERTULFO GUEVARA GUTIERREZ, NANCY GUEVARA GUTIERREZ, YESID GUEVARA GUTIERREZ, WILSON GUEVARA GUTIERREZ, así como a su progenitora, la señora BLANCA FLORINDA GUTIERREZ, para que comparezcan ante el instituto YUNIS TURBAY el **día 30 de noviembre de 2023, a las 9:00 am**, a fin de que se les tome muestra para reconstruir el perfil genético del citado señor EURIPIDES GUEVARA, presunto padre de los demandantes. **Ofícienseles** de manera completa y adecuada informándoles sobre el particular.

2. Fijar la **hora 9:00 A.M. del día 13 del mes MARZO, de 2024**, para llevar a cabo la exhumación y toma de muestra de los restos mortales de quien en vida se llamaba RICARCINDA REY, quien según lo manifestó la parte demandante, se encuentra inhumada en el lote 3516 de la manzana 74 ubicado en el jardín 4 del parque cementerio JARDINES DEL LLANO; Comuníquesele esta decisión a las partes, al Instituto YUNIS TURBAY adjuntando todos los anexos del caso, al CTI y al Administrador del precitado parque cementerio. Se advierte que los gastos y la gestión de exhumación se encuentran a cargo de la parte demandada. En tales condiciones, **Ofíciense de manera adecuada y completa ante el INSTITUTO YUNIS TURBAY, a las partes indicándoles que deben allegar la copia de la consignación del pago de la prueba al INML y los demás que sean necesarios ante el parque cementerio.**

3. Citar a los demandantes ARNULFO REY, JOSE ALFREDES REY, IRENE REY, LEILA REY y ROSA ELVIA REY DE UMAÑA, para que concurran ante el instituto YUNIS TURBAY el **día 30 de noviembre de 2023, a las 9:30 a.m.**, a fin de que se les tome las correspondientes muestras de sangre a fin de que sean cotejadas con el perfil que se reconstruya del causante EURIPIDES GUEVARA y las muestras que se obtengan del cuerpo de su progenitora la extinta señora RICARCINDA REY, con el fin de establecer la paternidad de los aquí demandantes. **Ofícienseles** de manera completa y adecuada informándoles sobre el particular.

Se advierte a las partes que las diligencias de exhumación aquí fijadas, se inician en el despacho.

race

**4.** *Ofíciase con destino al Instituto YUNIS TURBAY, solicitando informar el costo actualizado de la prueba de ADN a practicar en este proceso, consistente en la toma de muestras a los 5 hijos legítimos del causante EURIPIDES GUEVARA y a la progenitora se estos, señora BLANCA FLORINDA GUTIERREZ, así como a los 4 presuntos hijos del citado causante y la exhumación de los restos mortales de su respectiva progenitora señora RICARSINDA REY, a fin de que los interesados paguen el valor que haga falta luego de ajustado el precio en vigencia del año 2023. Ofíciase de manera completa y adecuada.*

**5.** *Una vez que se allegue la respuesta requerida a través del numeral anterior, sin necesidad de que ingrese el expediente al Despacho, póngase en conocimiento de su contenido a las partes, a fin de que estas procedan a pagar lo que falte hasta completar el valor total actualizado para el año 2023, de la prueba de ADN, a practicar en este asunto según lo indicado en los numerales anteriores.*

**Notifíquese y Cúmplase**

La Jueza,

**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dca5a0e8c277c3085b48256ef2193dde4f70c46523dce9f7d54acc95e0ceb38**

Documento generado en 23/03/2023 10:10:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**